Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG N° 38 /2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA PRODUCCIÓN" ID N° 342.786

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. AGR. MARIO LEÓN** en su carácter de Ministro Interino de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9253 de fecha 30 de julio 2018, con Cédula de Identidad N° 1.261.649, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **ALTOMONTE de Félix Manuel Brizuela Rodas** con **RUC N° 2844714-0** domiciliado en Calle 1000 Ruta Maciel, de la Ciudad de Caazapá - Paraguay, representada para este acto por el Señor **FÉLIX MANUEL BRIZUELA RODAS,** en su carácter de representante legal, con Cedula de Identidad N° **2.844.714** denominado en adelante el **PROVEEDOR** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de "ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA PRODUCCIÓN" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA PRODUCCIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos Cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Los rubros para esta contratación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gasto: 410 "Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2018. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 342.786

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA PRODUCCIÓN" convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y adjudicado según Resolución Ministerial N° 202 de fecha 16 de julio de 2018. Y Resolución Nº 37 PC fecha 06/08/2018

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10101516-001	Vacas Lecheras, Raza Holanda	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	15	10.220.000	153.300.000
2	10101516-002	Toros Reproductores Raza Holanda	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	7	9.720.000	68.040.000
3	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, raza LANDRACE	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1	5.300.000	5.300.000
4	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, raza YORKSHIRE	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	2	6.500.000	13.000.000
5	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, raza NAIMA	CHOICE	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1	8.500.000	8.500.000
6	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, raza PIETRAIN	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1	5.300.000	5.300.000
7	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, raza DUROC	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	2	5.300.000	10.600.000
8	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500.000	6.500.000

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

		genealógico, raza HAMPSHIRE								
9	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, línea genética NK	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1	8.500.000	8.500.000
10	10101511-001	Porcino reproductor macho, con registro genealógico, línea genética P76.	CHOICE	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1	8.500.000	8.500.000
11	10101511-001	Porcino reproductor hembra, con registro genealógico, raza LANDRACE	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	12	1.500.000	18.000.000
12	10101511-001	Porcino reproductor hembra, con registro genealógico, raza YORKSHIRE	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	10	1.800.000	18.000.000
13	10101511-001	Porcino reproductor hembra, con registro genealógico, raza NAIMA	CHOICE	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	20	2.240.000	44.800.000
14	10101511-001	Porcino reproductor hembra, con registro genealógico, raza PIETRAIN	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	8	1.500.000	12.000.000
15	10101511-001	Porcino reproductor hembra, con registro genealógico, raza DUROC	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	8	1.500.000	12.000.000
16	10101511-001	Porcino reproductor hembra, con registro genealógico, raza HAMPSHIRE	MBR	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	5	1.800.000	9.000.000
17	10101601-001	Pollo Ponedoras	GLOBOAVES	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	2548	8.500	21.658.000
									MONTO TOTAL (Guaraníes)	**422.998.000**

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 422.998.000 (guaraníes cuatrocientos veintidós millones novecientos noventa y ocho mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Educación Agraria.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (Diez) % del monto total del contrato.

La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario, Circular DNCP N° 22/2017.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Las partes establecen la competencia de los Tribunales de la Ciudad Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 14 días del mes de AGOSTO de 2018

Señor FÉLIX MANUEL BRIZUELA
PROVEEDOR

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

ING. AGRO. MARIO LEÓN
MINISTRO / POR LA CONTRATANTE